

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-008-2001-00640-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Dora Cecilia Mejía Gómez
Providencia	Auto Sustanciación No. 497
Decisión	Aprueba Rendición de Cuentas, requerir y poner en conocimiento

Verificado el expediente, denota esta instancia judicial que el liquidador designado, allegó el informe de rendición de cuentas del año 2019. Sobre el particular, habrá de indicarse que efectivamente se torna procedente aprobar dicho informe, de conformidad con los lineamientos establecidos en el último inciso del artículo 169 de la Ley 222 de 1995, como quiera que el mismo no fue objetado, por lo que así se dirá en la parte resolutive de la presente providencia.

Por otro lado, la Alcaldía Municipal de Palmira-Valle, a través de oficio de fecha 20 de febrero de 2020, informa que no es procedente dejar a disposición los cánones de arrendamiento causados, por cuanto ya fueron aplicados a la deuda fiscal que se tiene con el municipio, por concepto de impuesto predial unificado, por lo tanto, el despacho procederá a poner en conocimiento a las partes procesales para los fines pertinentes.

En relación a la solicitud del liquidador Adolfo Rodríguez Gantiva, de que se sirva autorizar la contratación de un perito evaluador para que realice el peritaje del bien inmueble ubicado en la ciudad de Palmira-Valle, de propiedad de la deudora Dora Cecilia Mejía Gómez, el despacho accederá a ello, para que mediante auxiliar de la justicia adscrito en el Registro Nacional de Avaluadores se sirva aportar el respectivo avalúo.

En razón a lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las **CUENTAS** rendidas por el Liquidador, en el presente proceso de liquidación obligatoria, de conformidad con lo

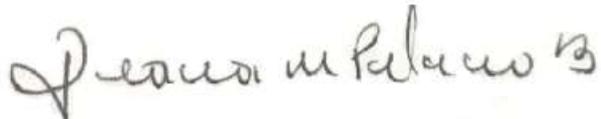
expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto del año 2019.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales, comunicación allegada por la Alcaldía del Municipio de Palmira-Valle, respecto a los cánones de arrendamiento del bien inmueble en la misma localidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR al liquidador Adolfo Rodríguez Gantiva, para que se sirva allegar avalúo del bien inmueble ubicado en la ciudad de Palmira-Valle, de propiedad de la deudora **Dora Cecilia Mejía Gómez**, a través de auxiliar de la justicia inscrito ante Registro Nacional de Avaluadores, a fin de seguir con el trámite respectivo del presente asunto.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos arg@legalcorpabogados.com, notificaciones.judiciales@palmira.gov.co, njudiciales@valledelcauca.gov.co, mariojinete@jineteyasociados.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. _104_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _28 de octubre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario